

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia. Sírvase proveer. Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).


FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO: 048-S

Visto el memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutada donde solicita sean expedidos y generados títulos judiciales a favor de COLPENSIONES que repoden dentro del presente proceso, nos corresponde comunicar al togado que él mismo arrimó contestación de la demanda ejecutiva presentado excepciones de mérito el 24 de marzo de la presente vigencia y que esta se encuentra surtiendo la etapa procesal de traslado a la parte conforme lo estatuido en el art. 110 del C.G.P.

Así las cosas, como se puede apreciar dicho proceso no se encuentra finiquitado aún, razón por la cual se hace necesario negar la petición incoada en memorial del 06 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **09 DE ABRIL 2021**

LA SECRETARIA


FRANCIS FLOREZ CHACON